



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2384/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004020, Ent. N° 3738/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente del otorgamiento de becas para estudiantes que concurren a centros de estudios de nivel terciario y universitario, para el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 03160/2020 de fecha 14/06/2020 (E.E. 2020-17-1-0002674), el Intendente de Maldonado dispuso: que conforme dispone el "Reglamento de Becas Departamentales para Estudios Terciarios" dictado por Resolución N° 02004/2017 de fecha 20/03/17, numeral 5°: "Las Becas se adjudicarán a los estudiantes con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado (...) que deben concurrir a Centros de Estudios de nivel terciario y/o Universitario ubicados dentro del territorio nacional, atendiendo a las siguientes prioridades: a) Estudiantes que renueven su calidad de Becario; y b) Nivel socio económico de los aspirantes";

2) que del Acta N° 6 de la Comisión de Becas de fecha 20.08.202 surge el estudio de adjudicaciones de las becas para el año 2021, tanto para aquellos que renuevan el subsidio por su rendimiento previo, como los aspirantes a la misma por primera vez. A esos efectos, se establecieron y aprobaron los siguientes totales: 252 por primera vez y 290 renovaciones;

3) que según informe de la Sub-Dirección General de Desarrollo Social de fecha 20.08.2021, para los beneficiarios por primera vez y renovaciones, según listado aprobado por la Comisión de Becas



TRIBUNAL DE CUENTAS

Terciarias el calendario de pagos es de ocho partidas desde los meses de abril a noviembre del 2021 inclusive;

4) que en informe de fecha 20/08/2021 la Oficina de Desarrollo e Integración Social – Dirección General expresó que el monto presupuestal previsto para becas para estudios dentro o fuera del Departamento, asciende a \$ 27:000.000, del Rubro 5577000;

5) que la Dirección General de Hacienda con fecha 31/08/2021 por manifiesta que se ha instrumentado el pago de las becas terciarias a través de Red Pagos (Nummi S.A.), por lo que se autoriza a efectuar la transferencia mensual correspondiente;

6) que en sesión de fecha 22/09/2021 este Tribunal dictó la Resolución N° 1991/2020 por la cual se observó el gasto por contar con principio de ejecución;-

7) que por Resolución N° 06756/2021 del Acta N° 01588/2021 de fecha 01/10/2021 el Intendente reitera el gasto considerando que en el marco de la emergencia sanitaria nacional provocada por el COVID 19 se entendió conveniente el inicio del plan tendiente al apoyo en la formación de estudiantes terciarios y se dispuso el pago retroactivo;

CONSIDERANDO: 1) que el Art. 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Lit. B) del Art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

2) que lo expresado por el Ordenador no altera el fundamento de lo observado por este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 22/09/2021
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General